



ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-465/2022.

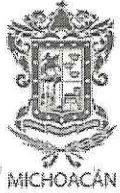
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "MICHOACÁN AL FRENTE", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MÁS MICHOACÁN". -----

En el municipio de Tancítaro, Michoacán, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el suscrito Jesús Muñoz Río, funcionario adscrito a Consejería del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha 12 doce de diciembre de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-1225/2022, de la misma fecha, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en Carretera Uruapan – El Copetiro S/N, colonia Centro del Municipio de Tancítaro, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 12:00 doce horas con cero minutos de este día 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "MICHOACÁN AL FRENTE" en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "MÁS MICHOACÁN". -----

A este acto asistió por parte de la organización el C. **Leonel Córdoba García**, en cuanto Encargado de la Asamblea; asimismo, asistieron **Diego Velázquez Zavala**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, de la misma manera asistieron a este acto los CC. **María Guadalupe Centeno Alvarado** y **Rubén Herrera Rodríguez**, como Capturistas. Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos

Recibi acta
20/12/2022
[Handwritten signature]

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-465/2022

13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; **así, procedo a certificar que la asamblea municipal, convocada por La Organización, no pudo celebrarse por falta de Quorum**, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente al 0.26% por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en el municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de **57 cincuenta y siete** afiliados, tomando en consideración que para el municipio de Tancítaro, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a 22,089 veintidós mil ochenta y nueve personas. De ahí que, al haberse registrado y acreditado únicamente 57 cincuenta y siete afiliados, dicho número de personas únicamente representó el 0.25% cero punto trece por ciento del padrón electoral en comento.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-465/2022

anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----

HECHOS

I. Que siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en Carretera Uruapan – El Copetiro S/N, colonia Centro del Municipio de Tancítaro, Michoacán, y cerciorado debidamente de su existencia, tal como se desprende de la placa metálica en la esquina derecha de la calle, por la georreferencia 19°29'37.530"N, 102°,30'82.972"W, la cual se obtuvo utilizando la aplicación Google Maps; el inmueble cuenta con las siguientes características: se trata de un inmueble público, de una sola planta, en una telesecundaria, cuenta con 832 metros cuadrados, el espacio es abierto, en la parte izquierda se puede observar la inscripción "Michoacán al Frente"; con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman 03 placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que el ciudadano **Leonel Córdoba García** es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación 1890074948546, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quorum legal, es de **57, cincuenta y siete** personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del municipio.-----

II. Que siendo las 10:14 diez horas con catorce minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-465/2022

Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse. -----

III. Siendo las 11:00 once horas, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea. -----

IV. Siendo las 12:00 doce horas con cero minutos, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió a **38 treinta y ocho persona afiliadas, 5 no son válidos porque no pertenecían al municipio y 2 dos en la lista de asistencia** sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales **no se obtenía el quorum** mínimo requerido. Hechos que el Encargado de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al encargado de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**. -----

V. Virtud de ello, el C. **Leonel Córdoba García**, Encargado de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple al C. **Diego Velázquez Zavala**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-465/2022

efectos legales conducentes.-----

VI. Luego, transcurridos los sesenta minutos concedidos para la prórroga a la celebración de la Asamblea, se hace constar que, siendo las 13:00 catorce horas, se realizó un segundo conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió a **53 cincuenta y tres personas, 5 no son válidos porque no pertenecían al municipio de Tancítaro y 2 dos se registraron en la lista de asistencia por no traer credencial de elector**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y **con las cuales no se obtenía el *quorum* mínimo requerido.**

VII. Con las circunstancias imperantes, el C. **Leonel Córdoba García**, Encargado de la Asamblea por parte la Organización presentó escrito simple al C. **Diego Velázquez Zavala**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO CUATRO**, mediante el cual solicitó una prórroga adicional de quince minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, penúltimo párrafo del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes.-----

VIII. Finalmente, y habiendo trascurrido el plazo adicional de prórroga, se hizo constar que el número final de afiliados asistentes a la Asamblea fue de **63 sesenta y tres personas de las cuales 7 no son válidos porque no pertenecían al municipio de Tancítaro, 10 abandonaron el lugar dejando su gafete y 2 dos se registraron en la lista de asistencia por no traer credencial de elector**; por lo que, con tan solo 56 cuarenta y seis asistentes afiliados

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-465/2022

válidos, no se alcanzó el *quorum* mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal convocada lo cual representó únicamente el 0.25% cero punto veinticinco por ciento del padrón electoral del municipio de Tancítaro, Michoacán, que se compone de 22,089 veintidós mil ochenta y nueve ciudadanos, por ende, dicho porcentaje es inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quorum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, el Encargado de Asamblea por parte del Instituto, hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:

- a. Que no se tendría por celebrada la Asamblea;
- b. Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político;
- y,
- c. Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).

IX. De igual forma se requirió a la o el Encargado de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como **ANEXO CINCO**. -----

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral

© 1997
SUN TEXT



IEM-OE-AM-465/2022

del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de **siete** fojas útiles y **cinco** anexos, expidiéndose por duplicado, el 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. Conste**



Lic. JESUS MUÑOZ RÍO

FUNCIONARIO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Organización “Michoacán al Frente”

Asamblea Municipal.

Tancítaro, Michoacán.

20 de diciembre de 2022.

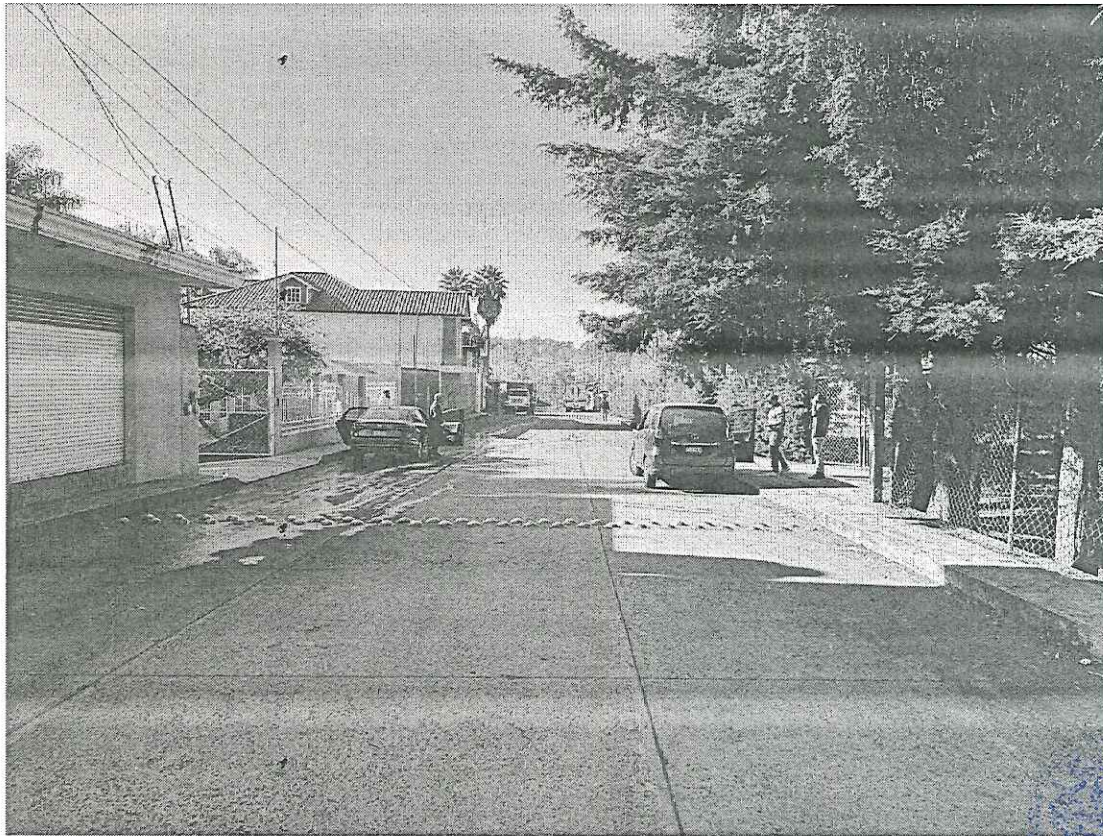
ANEXO UNO



Organización “Michoacán al Frente”

Asamblea Municipal.
Tancítaro, Michoacán.
20 de diciembre de 2022.

PLACA FOTOGRAFÍCA 1.



PLACA FOTOGRAFÍCA 2.





MICHOACÁN



Organización "Michoacán al Frente"

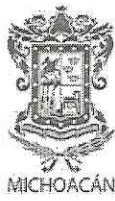
Asamblea Municipal.

Tancítaro, Michoacán.

20 de diciembre de 2022.



PLACA FOTOGRAFÍCA 3.



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Organización “Michoacán al Frente”

Asamblea Municipal.

Tancítaro, Michoacán.

20 de diciembre de 2022.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



Organización “Michoacán al Frente”

Asamblea Municipal.

Tancítaro, Michoacán.

20 de diciembre de 2022.

ANEXO DOS

Tancítaro, Michoacán a 20 de diciembre de 2022.

**C. LEONEL CORDOBA GARCIA.
ENCARGADO DE LA ASAMBLEA DEL
MUNICIPIO DE TANCITARO
DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA
DENOMINADA MICHOACÁN AL FRENTE.**

P R E S E N T E



Con fundamento en el artículo 25, Fracción III, párrafo tercero del *PROTOCOLO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS*, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones válidas en punto de las **12:00 DOCE** horas corresponde a **38 TREINTA Y OCHO** afiliaciones.



**C. DIEGO VELÁZQUEZ ZAVALA
ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



Organización “Michoacán al Frente”

Asamblea Municipal.
Tancítaro, Michoacán.
20 de diciembre de 2022.

ANEXO TRES



Tancitaro, Michoacán, a 20 de Diciembre de 2022

C. Encargado/a de la Asamblea del
Instituto Electoral de Michoacán
Presente.

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, le solicito ampliar hasta por 60 minutos el periodo de registro de asistencia de la Asamblea Municipal programada para dar inicio a las 17:00 horas del día de hoy, en virtud de que a esta hora aún no existe el quórum mínimo requerido para su celebración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Leonel Gordoba García
C. _____

Encargado de la Asamblea de
"MICHOCÁN AL FRENTE A.C."



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Organización “Michoacán al Frente”

Asamblea Municipal.

Tancítaro, Michoacán.

20 de diciembre de 2022.

ANEXO CUATRO




15/11
Aguilera, Michoacán, a 20 de Diciembre de 2022

**C. Encargado/a de la Asamblea del
Instituto Electoral de Michoacán
P r e s e n t e.**

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, le solicito una segunda prórroga hasta por quince minutos para ampliar el periodo de registro de asistencia de la Asamblea Municipal programada para el día de hoy, en virtud de que a esta hora aún no existe el quórum mínimo requerido para su celebración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C. Leonel Córdoba García
**Encargado de la Asamblea de
"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."**



Tancitaro, Michoacán, a 20 de Diciembre de 2022

Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán
Presente.

El (la) que suscribe C. Leonel cordoba Garcia, en mi carácter de representante legal de la organización denominada Más Michoacán (Michoacán al Frente A.C.) con fundamento en el artículo 21 y 22 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 31 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, por este medio en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que hubo falta de quórum, misma que solicitamos que se re programe en los siguientes términos:

Table with 5 columns: Fecha cancelada, Hora del evento, Municipio, Dirección (Calle, número, Colonia, Municipio, distrito y entidad), Nombre del responsable de la organización de la asamblea. Contains two rows of cancelled and reprogrammed assembly details.


Asimismo, con base en el artículo 23 de los lineamientos, le informo el proyecto del orden del día que se abordará en la asamblea que se pretende reprogramar:

- 1. Lectura del orden del día respectivo.
2. Registro y verificación de asistencia de las y los ciudadanos que se afiliaron libre e individualmente a la organización;
3. Verificación del quórum mínimo de afiliados de la asamblea municipal;
4. Declaración de la instalación de la asamblea municipal;

5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
6. Elección de Delegados propietario y suplente que asistirán a la asamblea local constitutiva; y
7. Declaración de clausura de la asamblea municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Leonel Córdoba García

C. _____

"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para los efectos legales a que haya lugar.

